



DREM

DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE LORETO



Iquitos, 20 de setiembre del 2023

OFICIO N°794-2023-GRL/DREM-L

Señor(a):

Ing. CARLOS ALBERTO HERAS VERGARA

GERENTE REGIONAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Presente. -



ASUNTO : Solicito publicar en Portal Web del Gobierno Regional de Loreto la Resolución Directoral N°051-2023-GRL/DREM-L y el Informe Técnico Ambiental Legal N°035-2023-GRL/DREM/DTAA/DTE/OAL.

Ref. : Informe Técnico Ambiental Legal N°035-2023-GRL/DREM-L/DTAA/OAL/DTH

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi saludo cordial, y al mismo solicitarle la **publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto la Resolución Directoral N°051-2023-GRL/DREM-L** correspondiente al **Informe Técnico Ambiental Legal N°035-2023-GRL/DREM-L/DTAA/OAL/DTH**, informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Instalación del Grifo Flotante "GARY & JOSEFA".

Sin otro particular, me suscribo de usted y expresando las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. MELISSA D. SOTELO PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
CIP: 216010



C.c.
Archivo
MDSP/mdt



DREM
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE LORETO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 051 -2023-GRL/DREM-L

Iquitos,

20 SEP 2023

Vistos; El Informe Técnico Ambiental Legal N° 035-2023-GRL/DREM-L/DTAA/OAL/DTH, de fecha 14 de setiembre de 2023 y; demás antecedentes presentados en su oportunidad por el Administrado en donde solicita ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Loreto, atendiendo a la solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto de "Instalación del Grifo Flotante "GARY & JOSEFA", presentado por el Señor Gary Gliether Estrada Vela - Representante Legal de la Empresa INVERSIONES ESTMAR SAC; que se ubicará en el Margen derecho del Rio Itaya, Distrito Belén, Provincia de Maynas, Departamento Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM, tienen por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para proponer el desarrollo sostenible;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM la Declaración de Impacto Ambiental es un Instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves;

Que, mediante RM N° 151-2020-MINEM/DM, se Aprueban el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP";

Que, el Artículo 5° del RPAAH; establece que toda persona natural y jurídica, de derecho público o privado nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las actividades de hidrocarburos, deberá gestionar una certificación ambiental ante la autoridad ambiental competente para su respectiva evaluación, siendo como resultado de dicha evaluación la autoridad ambiental competente aprueba o desaprobara el estudio ambiental sometido a su consideración;

Que, el Artículo 8° del RPAAH; establece que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las actividades de Hidrocarburos;

Que, el Artículo 51° en los numerales 51.1 y 51.3, del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, durante la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se procederá aplicar el siguiente mecanismo de participación ciudadana: Distribución de materiales informativos, Metodología de aplicación, Medios de verificación y Anuncios radiales;

La Ley de Procedimientos Administrativos General. - Ley 27444, en su artículo IV del Título Preliminar establece:

"1.7.- Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo se sustentará en la ampliación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada o sea veraz";

Que, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, artículo 8°.- Funciones Específicas de competencias compartida. El artículo 8.7.- Promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del sector con la sociedad civil o población involucradas con el desarrollo de sus actividades, el artículo 8.8.- Promover el desarrollo de la competencia en electricidad, hidrocarburos y minería;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley SEIA N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. - Otorgamiento de licencias, derechos y autorizaciones para proyectos de inversión. "No podrán otorgarse licencias, derechos, autorizaciones, ni cualquier otro título habilitante para el inicio de la ejecución de proyectos de inversión sujetos al SEIA, sin contar con la Certificación Ambiental Expedida por la Autoridad Competente;

Que, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.- Informe de Monitorio Ambiental y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Estudios Ambiental, según lo requiera la legislación sectorial, regional o local, deben ser entregadas a la Autoridad Competente y a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA, en los plazos y condiciones establecidas en dicha legislación;

Que, la Ley 28611, Ley General del Ambiente. Título Preliminar Artículo I.- Del Derecho y deber fundamental establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno Desarrollo de la vida, y el deber de contribuir



DREM
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE LORETO



a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley 27867, Ley de gobiernos regionales tienen como finalidad primordial fomentar el Desarrollo regional, promoviendo la inversión Pública y privada, así como el empleo;

Que, evaluada la documentación presentada, conforme se aprecia del Informe Técnico Ambiental Legal N°-035-2023-GRL/DREM-L/DTAA/OAL/DTH de fecha 14 de setiembre del 2023, donde el Señor Gary Gliether Estrada Vela - Representante Legal de la Empresa INVERSIONES ESTMAR SAC; solicita ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Loreto, la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y habiendo cumplido el administrado con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, así como los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto Instalación del Grifo Flotante "GARY & JOSEFA" (Se indica según el Catastro de la ciudad de Iquitos, la zonificación del proyecto está considerada como Zona de Ribera); Con todo lo fundamentado Corresponde dar por APROBADO;

Se indica que el Proyecto no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional.

(Cuadro N° 01: Coordenadas)

CUADRO Coordenadas.		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9589,153.5627	696,264.9314
2	9589,114.8553	696,254.8450
3	9589,119.8985	696.235.4913
4	9589,158.6059	696,245.5777

De conformidad con los dispuesto en el Decreto Supremo N°039-2014-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM; y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que tiene como objetivo general operar un Establecimiento de venta al público de combustible líquidos denominado del Proyecto: "Instalación del Grifo Flotante "GARY & JOSEFA" (Se indica sus coordenadas en el Cuadro 01), presentado por su Representante Legal el Señor Gary Gliether Estrada Vela, y habiendo cumplido con los requisitos exigidos y establecidos en la norma vigente de conformidad a los fundamentos y conclusiones contenidas en el Informe Técnico Ambiental Legal N° 035-2023-GRL/DREM-L/DTAA/OAL/DTH, de fecha 14 de setiembre del 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral; así mismo el informe que le sustenta y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo; a las entidades competentes: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - "OEFA", Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - "OSINERGMIN" y al Señor Gary Gliether Estrada Vela -Representante Legal, para su conocimiento y demás fines, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, la presente Resolución Directoral y el Informe que le Sustenta al Gobierno Regional de Loreto, para su publicación en su página web y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto; a fin de que se encuentre a disposición del público en General.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- CC. Interesado
- ✓ Archivo DTAA
- ✓ Archivo OAL
- ✓ Archivo DTH
- ✓ Archivo-Secretaría



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. MILEIDA D. SOTELO PEREZ
DIRECTORA REGIONAL
CIP: 216010



INFORME TECNICO AMBIENTAL LEGAL N°035-2023-GRL/DREM-L/DTAA/OAL/DTH

A : Ing. Melissa D. Sotelo Pérez
Director Regional de Energía y Minas de Loreto

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del Proyecto: Instalación del Grifo Flotante "GARY & JOSEFA", presentado por la empresa INVERSIONES ESTMAR S.A.C. con su representante legal el Sr. Gary Gliither Estrada Vela; que se ubicará en la "Margen derecha del río Itaya, distrito Belén, provincia Maynas, Departamento Loreto.

REFERENCIA : Documento S/N, de fecha 23 de agosto de 2023, con proveído 1578 de fecha 25 de agosto de 2023.

FECHA : Iquitos, 14 de setiembre de 2023



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Escrito S/N de fecha 23 de agosto de 2023, la empresa INVERSIONES ESTMAR S.A.C. con su representante legal Gary Gliither Estrada Vela, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto-DREM-L, la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto: Instalación del Grifo Flotante "GARY & JOSEFA", se ubicará en el Margen derecha del río Itaya, distrito Belén, provincia Maynas, Departamento Loreto, Según el catastro de la ciudad de Iquitos, la zonificación del proyecto está considerada como Zona de Ribera; con proveído N°1578 de fecha 25 de agosto de 2023 fue derivado a la Dirección Técnica de Asuntos Ambientales (DTAA), para su atención.
- 1.2. Mediante Informe Inicial N°048-2023-GRL/DREM/DTAA/OAL/DTH, con fecha 31 de agosto de 2023, se informa al titular que ha cumplido con la presentación de los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación.
- 1.3. Mediante Informe de Evaluación N°025-2023-GRL/DREM/DTAA/OAL/DTH, con fecha 05 de setiembre de 2023, Luego de la evaluación del Resumen Ejecutivo de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: Instalación del Grifo Flotante "GARY & JOSEFA", presentado por la empresa INVERSIONES ESTMAR S.A.C., con su Representante Legal el Sr. Gary Gliither Estrada Vela, cumple con los requisitos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°002-2019-EM.

2.-OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1. General:

El proyecto a desarrollar por la empresa INVERSIONES ESTMAR S.A.C. con RUC N° 20611367326, tiene como objetivo general operar un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos (Grifo Flotante GARY & JOSEFA) con instalaciones adecuadas y cumpliendo con la normativa legal vigente, para el almacenamiento y comercialización de combustibles líquidos, sin generar riesgos a la salud de los trabajadores y al medio ambiente.





2.2. Específicos:

- Analizar los aspectos físicos-naturales, biológicos, socio económico, culturales del área de influencia, a fin de determinar las condiciones existentes y las capacidades del medio ambiente de su entorno.
- Implementar medidas de prevención y mitigación para prevenir la contaminación y/o daños al medio ambiente del entorno de operaciones del establecimiento, con la finalidad de facilitar el buen servicio a los clientes.
- Indicar los procedimientos, medidas que se deberán aplicar con el objeto de prevenir y/o eliminar condiciones ambientales que puedan afectar el área de influencia directa e indirecta
- Contar con adecuadas instalaciones tanto tecnológico como de seguridad en el establecimiento.
- Realizar las actividades de la Unidad Operativa, sin generar riesgos a la salud de los trabajadores y al medio ambiente durante las operaciones de venta y comercialización de combustibles líquidos.
- Contribuir con el desarrollo socioeconómico en su zona de influencia, generando mayor actividad económica competitiva, con instalaciones adecuadas, sin generar riesgos a la salud de los trabajadores, población y medio ambiente
- Cumplir con la legislación ambiental vigente en nuestro país y aplicable a este tipo de proyectos.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Titular del Proyecto:

Nombre Completo:	Gary Gllither Estrada Vela		
Número de DNI:	44425285		
Cargo que ocupa en la empresa	Titular - Gerente		
Número de la partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas:	11149221		
Domicilio legal:	PSJ. LAS PALMAS MZ M LT 15 AA.HH LAS COLINAS		
Urbanización:	Distrito:	San Juan Bautista	
Provincia:	Maynas	Departamento	Loreto
Teléfono:	955964424	Correo electrónico:	



Profesionales especialistas que elaboraron la DIA

	Profesional N° 1	Profesional N° 2
Nombre completo:	José Gilberto Gonzales Tafur	Juan Carlos Gastón Vargas
Profesión:	Ingeniero Químico	Ingeniero Químico
Número de colegiatura:	59549	133154

3.1.1. Nombre del proyecto

La denominación del proyecto es Estación de Servicios "GARY & JOSEFA"

Ubicación del proyecto.

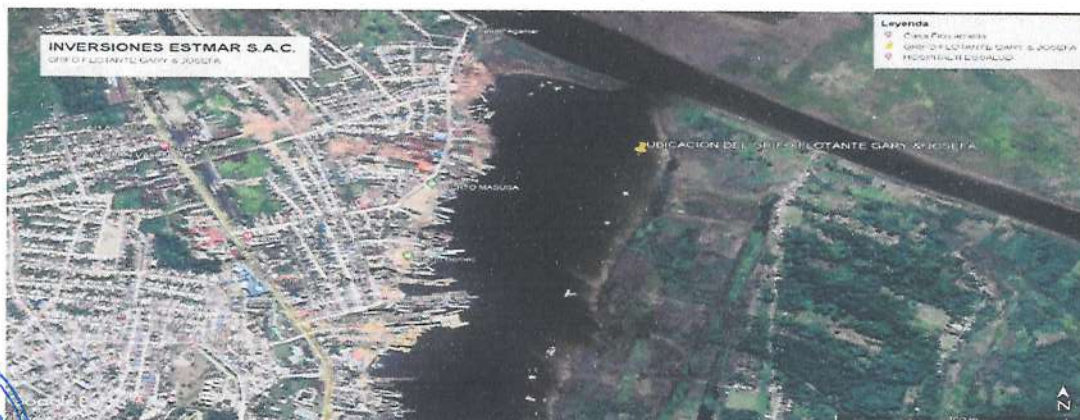
El Grifo Flotante GARY & JOSEFA, se ubicará en la "Margen derecha del río Itaya, distrito Belén, provincia Maynas, Departamento Loreto.

Según el catastro de la ciudad de Iquitos, la zonificación del proyecto está considerada como Zona de Ribera.

Punto	Norte	Este
1	9'589,153.5627	696,264.9314
2	9'589,114.8553	696,254.8450
3	9'589,119.8985	696,235.4913
4	9'589,158.6059	696,245.5777

Fuente: Elaboración propia

Verificación de coordenadas mediante el Google Earth



Verificación In situ del lugar del proyecto



Se Indica que el Proyecto no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional.

3.1.2. Monto estimado del proyecto

De acuerdo con los análisis de costos preliminares del proyecto y de acuerdo a los costos por Instalación del grifo flotante, se estima una inversión de S/. 250,000.00:

3.1.3. Área que ocupará el proyecto.

El proyecto encierra un área total de 800.00 m², que corresponde a la concesión de uso de área acuática, con un perímetro de 120.00 ml

Infraestructura de servicios existentes en el predio.

- La zona acuática no tiene servicios de agua y desagüe.
- No existe infraestructura de servicios.
- Vías de acceso a la zona del proyecto, a través de las diferentes embarcaciones que navegan por el río Itaya en la zona de influencia.

4. Características del proyecto.

4.1 Componentes y edificaciones.

Tipo de combustible	Componente a instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas								
Líquido	Tanques de combustibles	La cantidad total de almacenamiento de combustible será de 32 000 galones. <u>Tanque 1</u> Gasolina 84 (4000 galones) <u>Tanque 2</u> Gasolina 84 (4000 galones). <u>Tanque 3</u> Gasolina 84 (4000 galones). <u>Tanque 4</u> Diésel B5 (4000 galones) <u>Tanque 5</u> Diésel B5 (4000 galones) <u>Tanque 6</u> Diésel B5 (4000 galones). <u>Tanque 7</u> Gasolina – Regular (4000 galones). <u>Tanque 8</u> Gasolina - Regular (4000 galones).								
	Surtidores	Los surtidores se instalarán en forma fija y estarán plenamente identificados por ambos lados de acuerdo al producto que expenden. El grifo flotante contará con dos (02) surtidores, con dos (02) mangueras ambos lados. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Surtidor N°</th><th>Combustible que Despacha</th><th>N° de Mangueras</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>G-84/D-B5</td><td>dos mangueras ambos lados</td></tr> <tr> <td>2</td><td>D-B5/G-R</td><td>dos mangueras ambos lados</td></tr> </tbody> </table>	Surtidor N°	Combustible que Despacha	N° de Mangueras	1	G-84/D-B5	dos mangueras ambos lados	2	D-B5/G-R
Surtidor N°	Combustible que Despacha	N° de Mangueras								
1	G-84/D-B5	dos mangueras ambos lados								
2	D-B5/G-R	dos mangueras ambos lados								

Edificaciones.

La distribución de las edificaciones a implementar en el establecimiento serán todas en el primer piso y serán las siguientes.

- ✓ Área de estiba en Proa
- ✓ Oficina pique proa estribor
- ✓ Camarote pique proa babor
- ✓ Área de surtidores
- ✓ Baño pique proa babor
- ✓ Área de estiba en proa
- ✓ Almacén popa babor/estribor
- ✓ Pararrayos Estribor popa



4.2 Descripción de las actividades del proyecto.

a) Etapa de planificación.

Consiste en el planeamiento de las actividades a desarrollarse en las diferentes etapas del proyecto.

El Proyecto contempla la instalación y operación de grifo flotante con capacidad de 32000 galones para almacenamiento y comercialización de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos (gasolina 84, gasolina Regular y Diesel-B5). En esta etapa se describen todos aquellos procedimientos previos a la instalación, y construcción y funcionamiento, estas son.

Estudio de Factibilidad
Obtención de permisos
Acciones previas

b) Etapa de construcción.

La construcción del grifo flotante (Artefacto Fluvial), se realizará en un Astillero autorizado y se construirá conforme a los planos aprobados por la autoridad marítima y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de los Hidrocarburos (D.S. N° 054-93-EM), y su modificatoria D.S. N° 005-2012-EM, en lo que le sea aplicable.

Se debe considerar las siguientes actividades.

DIMENSIONES PRINCIPALES DEL ARTEFACTO FLUVIAL

Eslora Total = 18,26 m
Manga = 8,00 m
Puntal = 1,40 m
Capacidad neta de almacenamiento = 32 000.00 US-GL

Casco y Estructura:

Planchaje del casco
Estructura del casco
Parada de Emergencia

Instalaciones Sanitarias.

Servicio de agua
Servicios sanitarios

Instalaciones Eléctricas

Tablero de Control
Cables eléctricos
Alumbrado y luces de navegación



Sistema contraincendios.

Existirá un pulsador de parada de emergencia, que actuará sobre los surtidores.

Dos (2) extintores portátiles contraincendios, cuyo agente extintor sea de múltiple propósito ABC, con una capacidad de extinción certificada no menos a 4A:80B:C y con certificación UL o aprobados por FM. Estarán ubicados en lugares visibles, de fácil acceso y a menos de cinco (5) metros de la zona de almacenamiento. Además, contarán con una cartilla de instrucciones PROHIBIDO FUMAR", "PELIGRO COMBUSTIBLE", "PROHIBIDO HACER FUEGO ABIERTO A MENOS DE 50 METROS", "APAGUE SU MOTOR AL MOMENTO DE LA CARGA DE COMBUSTIBLES", "PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO LAS 24 HORAS", "PROHIBIDO LA VENTA AMBULATORIA A MENOS DE 20 METROS", "PRECIOS DE COMBUSTIBLES"

c) Etapa de operación.

• Recepción y descarga de combustibles líquidos.

Se adquiere en la Planta de Ventas de Petroperú de la ciudad de Iquitos, el cual será transportado por camión cisterna y este hacia el lugar de ubicación del grifo flotante.

La recepción en los tanques se realizará por las bocas de llenado de 4", los cuales tienen sus respectivas tapas herméticas.

La descarga de combustibles líquidos, es el proceso de trasegar los combustibles desde el camión cisterna hacia los tanques de almacenamiento, este proceso se realiza por medio de mangueras flexibles con conexiones herméticas y de material anti chispas.

• Almacenamiento de combustibles líquidos.

El almacenamiento de combustibles líquidos se realizará en los tanques soterrados para cada producto correspondiente (gasolina 84, gasolina regular y Diesel-B5).

Capacidad de Tanques

Tanques	Compartimientos	Productos	Capacidad (galones)
Tanque 1	1	Gasolina 84	4000
Tanque 2	1	Gasolina 84	4000
Tanque 3	1	Gasolina 84	4000
Tanque 4	1	Diesel B5	4000
Tanque 5	1	Diesel B5	4000
Tanque 6	1	Diesel B5	4000
Tanque 7	1	Gasolina Regular	4000
Tanque 8	1	Gasolina Regular	4000
Total			32000

- **Despacho de combustibles líquidos.**

Se realizará a través de los surtidores a las embarcaciones que se abastezcan en el grifo flotante. Para el despacho de combustibles a naves o embarcaciones fluviales de usuarios, se seguirán las pautas o procedimientos que a continuación se indican:

- Colocar la puesta a tierra si fuera una embarcación fluvial con estructura metálica.
- Se ordena que la embarcación fluvial apague su motor y todo tipo de máquina y se les comunica que está prohibido fumar.

d) Etapa de mantenimiento.

Mantenimiento correctivo.

Mantenimiento preventivo.

4.3 Demanda de recursos e insumos, uso de recursos hídricos, aguas residuales y efluentes.

a) Demanda de recursos e insumos.

Etapa de Construcción.

Se realizará en un astillero, a través de una empresa contratista con experiencia en construcciones navales.

Etapa de Operación

Etapa de Operación

- **Humanos:** Dos (2) Griferos, Un (1) administrador.
- **Financieros:** Préstamo bancario para la compra de combustibles.
- **Equipos:** dos (2) surtidores, medidor volumétrico patrón, extintores UL, entre otros.
- **Materiales:** Trapos industriales, paños absorbentes, contenedores para residuos sólidos, escoba, útiles de limpieza, entre otros.

- b) Uso y aprovechamiento de recursos hídricos.
- c) Aguas residuales y efluentes

5. Características ambientales del área de influencia del proyecto (línea base).

5.1 Área de influencia.

Para efectos del presente estudio ambiental es necesario definir y delimitar el área de influencia que comprende el proyecto. El concepto de área de influencia, está relacionado con el espacio físico en el cual los impactos ambientales tanto directos como indirectos producto de una determinada actividad, pueden ser percibidos.

De este modo, el área de influencia constituye un área geográfica que permite no sólo delimitar la zona de estudio, sino que además determina el marco de referencia donde se identifican las características ambientales preexistentes a la ejecución de las obras, de manera que permita establecer la línea de base ambiental, que sirva de referencia para su comparación con un pronóstico de la futura situación ambiental como resultado de la ejecución de las obras y su operación.

- **Área de influencia directa (AID).**

Se define como **área de influencia directa** al espacio físico que será ocupado en forma permanente o temporal durante el funcionamiento y la operación de toda la infraestructura requerida del Grifo, así como al espacio ocupado por las facilidades auxiliares del proyecto.

- **Área de influencia indirecta (AI).**

Se ha considerado el aspecto socioeconómico para determinar el área de influencia indirecta del proyecto, la cual está relacionada netamente con la operación del establecimiento, y está dada por las características de oportunidad de servicios y por su carácter de dinamismo de la economía es de mayor amplitud territorial; debido a que establecimiento, tendrá como previsto abastecer y comercializar combustibles líquidos para satisfacer las demandas de las embarcaciones que navegan por el río Itaya en la zona de influencia del proyecto (1000 metros aguas arriba y aguas abajo).

6. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico (línea base).

- **Características del medio físico.**

Clima y Meteorología
Hidrología
Hidrogeología
Geomorfología
Calidad y tipo de suelo

6.1 Características del medio social, cultural y económico:

Población
Vivienda y servicios básicos

Principales actividades Economía

La economía de la región Loreto según publicación [perueconomico.com](http://perueconomico.com/ediciones/40/articulos/459); <http://perueconomico.com/ediciones/40/articulos/459>; está sustentada en la explotación del petróleo y la madera tanto como en el turismo y los bionegocios (entre los que se cuentan la producción agrícola orgánica, la pesca y la acuicultura). Su aporte al valor agregado bruto nacional es de 2%, según estimaciones del Banco Central de Reserva (BCR).

Principales manifestaciones culturales e indicar el idioma o lengua predominantemente usada por población del área de influencia.

En la zona donde se ejecutará el proyecto, no se han identificado recursos o manifestaciones culturales. Aún no existe un producto turístico desarrollado y el aprovechamiento de este potencial dependerá de la mejora de las vías de acceso, de la conservación de los recursos naturales, de la conformación de un clima de seguridad para el usuario, entre otros aspectos.

El idioma o lengua predominante usada por la población del área de influencia del proyecto es el español.



Indicar si existen evidencias o indicios de restos arqueológicos.

La zona donde se desarrolla el proyecto, no presenta vestigios arqueológicos, arquitectónicos ni científicos educativos. No existen zonas naturales protegidas, ni bellezas escénicas; así mismo no existen lugares sagrados ni monumentos nacionales.

Otros aspectos que se consideran relevantes

Ambiente Biológico

Tipo de Ecosistema

Flora

Fauna

6.2 Gestión de sitios contaminados.

Precisamos que no se ha identificado sitios contaminados ni tampoco sitios potencialmente contaminados en el área de influencia directa del proyecto durante la elaboración de la línea base ambiental.



7.-CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

7.1 Identificación y evaluación de impactos ambientales.

7.1.1 Identificación de actividades de cada etapa del proyecto.

Etapas	Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Atributos												I	Categoría
					N	IN	EX	MO	PE	R V	SI	AC	E F	P R	MC			
 Construcción	 Construcción Electro-mecánicas	Suelo / Generación de residuos sólidos	Ocupación temporal de suelo por maquinarias, equipos y materiales de construcción	Alteración de la calidad del suelo	-	2	2	3	2	1	1	1	1	1	1	21	Irrelevante o Leve	
			Generación y disposición de Residuos sólidos No Peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Irrelevante o Leve	
		Agua / calidad de agua	Disponibilidad del recurso agua	Consumo de recurso agua en exceso y sin control.	-	1	1	3	2	1	2	1	1	1	1	17	Irrelevante o Leve	
		Aire / Calidad de aire	Partículas en suspensión (sólidos sedimentables) producto de los trabajos de construcción del grifo flotante	Alteración de la calidad de aire	-	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	15	Irrelevante o Leve	
			Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	-	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	18	Irrelevante o Leve	
		Ruido / Aumento de dBs	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro, perturbación a población del entorno del lugar de construcción (astillero)	-	2	2	3	2	2	2	1	4	2	2	28	Moderado	



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES GRIFO FLOTANTE GARY & JOSEFA

Etapas	Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Atributos													Categoría
					N	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I		
Construcción	Construcciones Electromecánicas	Flora y Fauna / Riqueza y abundancia de especies	Modificación del hábitat (flora y fauna) en la zona del proyecto	Afectación de flora y fauna	-	2	2	2	4	3	4	1	4	4	3	35	Modificado	
		Paisaje / Calidad escénica	Modificación temporal del paisaje	Alteración del paisaje en forma moderada y puntual	-	2	1	2	3	3	2	1	4	4	3	30	Modificado	
		Socio-Económico/ Actividades económicas	Generación de empleo directo e indirecto	Mejoramiento de condición socioeconómico y productivo local de los pobladores de la zona del proyecto	+	4	2	2	4	3	4	1	4	4	3	41	Modificado	



Etapas	Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Atributos													Categoría
					N	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I		
Operación	Comercialización de combustibles líquidos	Agua / derrame combustible	Potencial derrame de hidrocarburos en agua de río en zona acuática	Alteración de la calidad del agua	-	2	2	3	2	2	2	1	4	1	3	28	Irrelevante o Leve	
		Aire, Agua / Incendio-explosión	Potencial Incendio y/o explosión	Alteración de la calidad del agua de río y daños a las instalaciones del grifo, quemaduras y/o lesiones graves (fatales) al operario y/o usuario.	-	4	2	4	2	2	4	4	4	1	3	40	Modera do	
		Suelo / Generación de residuos	Generación y disposición de Residuos sólidos No Peligrosos y peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	1	2	1	17	Irrelevante o Leve	
		Aire / Calidad de aire	Emisión de vapores de hidrocarburos	Alteración de la calidad de aire	-	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	19	Irrelevante o Leve	
			Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	-	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	19	Irrelevante o Leve	
		Ruido / Aumento de dBs	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro, perturbación a población del entorno	-	2	2	2	1	2	2	1	4	2	2	26	Modera do	
		Socio-Económico / Actividades económicas	Generación de empleo directo e indirecto	Mejoramiento de condición socioeconómico y productivo local de pobladores de la zona	+	4	2	2	4	3	4	1	4	4	3	41	Modera do	



Etapas	Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Atributos												Categoría
					N	IN	E X	M O	P E	RV	S I	AC	E F	PR	M C	I	
	Mantenimiento semestral de surtidores	Suelo / Derrame combustibles	Potencial derrame de hidrocarburos en suelo del grifo flotante	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	2	2	1	1	1	4	1	1	18	Irrelevante o Leve
	Calibración mensual de surtidores	Suelo / Generación de residuos	Generación y disposición de Residuos sólidos No Peligrosos y Domésticos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	2	1	1	1	1	2	1	17	Irrelevante o Leve
	Limpieza bi-anual de tanques	Suelo / Generación de residuos	Generación y disposición de Residuos sólidos Peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	2	1	2	2	1	2	1	4	2	2	24	Irrelevante o Leve
		Aire / Calidad de aire	Emisión de vapores de hidrocarburos líquidos	Alteración de la calidad de aire	-	1	1	3	1	1	1	1	1	2	2	17	Irrelevante o Leve
	Mantenimiento anual de compresor	Ruido / Aumento de dBs	Generación de ruido por mantenimiento de equipos de las instalaciones del grifo flotante	Incremento del nivel sonoro, perturbación a población del entorno	-	2	2	4	2	1	2	1	4	2	2	28	Modera do
	Mantenimiento anual del sistema eléctrico en general del establecimiento y todas las actividades de la etapa de mantenimiento	Socio-Económico / Actividades económicas	Generación de empleo directo e indirecto	Mejoramiento de condición socioeconómico y productivo local de los pobladores de la zona	+	4	2	4	3	2	2	1	4	2	2	36	Modera do



8.-PLANES, PROGRAMAS Y MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.

8.1 Plan de manejo ambiental.

a.- Medidas de manejo ambiental

Ver páginas 36 hasta la página 37 del expediente del proyecto

b) Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

Los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, que se generen durante el desarrollo de las actividades serán dispuestos y segregados temporalmente en tachos con tapa y/o recipientes antes de su disposición final a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para residuos peligrosos; o de ser el caso, en el servicio de disposición final municipal, para residuos no peligrosos.

Cantidad estimada de residuos sólidos generados en el grifo flotante.

Actividades	Residuo	Generación Estimada al Mes (kg)	Total, Estimado a Generar al Año (kg)
Llenado de los tanques durante el trasiego de los combustibles	Residuos Peligrosos de arena conteniendo hidrocarburos (combustibles y/o lubricantes).	25	250
	Residuos Peligrosos de trapos impregnados de hidrocarburos	1.30	16
Uso de los servicios higiénicos	Papel higiénico.	0.35	5
	Envases de jabón líquido	0.75	5
Atención de primeros auxilios.	Residuo peligroso de algodón, gasas, guantes y restos de esparadrapos contaminados.	0.30	4
	Envases plásticos de agua oxigenada.	0.25	3
Limpieza diaria del establecimiento	Periódicos y revistas.	3.00	36
	Envases de plástico de productos químicos para limpieza.	2.00	24
Pintado del establecimiento durante (cuando lo requiera)	Envase de pintura, otros	6.00	6

Las estrategias que se describen a continuación son de aplicación obligatoria para todas las operaciones que se realizarán en el Servicentro.

Reducción de volumen de residuos.

Minimización del residuo

Segregación de Residuos.

Registro del volumen de residuos generados

Almacenamiento temporal de residuos

Recolección y transporte

Manejo de residuos sólidos.

Disposición final de los residuos.

b) Plan de Relacionamiento con la comunidad.

Identificar, entender y manejar los aspectos sociales claves en relación al proyecto, a fin de maximizar los potenciales impactos positivos y minimizar o eliminar los impactos negativos, que se pueden generar.

Plan de Actividades.

Difusión de cartillas ambientales

1. Entrega de Invitaciones a la población cercana, a las diversas charlas informativas sobre la construcción del establecimiento.
2. Apoyo en los eventos organizados por la Municipalidad en Campañas de temas ambientales.
3. Convenio con Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos para la realización de simulacros anuales con conocimiento de las Autoridades (Municipio y vecinos) incluye charlas de seguridad y medio ambiente.
4. Capacitación de los trabajadores y de la comunidad en los Simulacros de Incendios con el empleo de los extintores.
5. Apoyo social a los pobladores en festividades culturales de la localidad.

9. Programa de monitoreo ambiental

9.1 Durante la etapa constructiva.

En la etapa constructiva, el monitoreo de ruido ambiental y de calidad de aire, no es aplicable para grifos flotantes, de acuerdo a la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM.

Durante la Etapa Operativa

- El monitoreo ambiental, excepto el de calidad de aire, se establece con una frecuencia trimestral inicialmente para los Establecimientos de venta al público de hidrocarburos y Plantas Envasadoras de GLP; ello con la finalidad de obtener información de las características de sus emisiones, efluentes y ruidos generados, así como para verificar como los mismos repercuten sobre la calidad del ambiente. El monitoreo de calidad de aire, se establecerá con una frecuencia anual.
- Para la etapa operativa se establece el monitoreo de ruido ambiental y, de corresponder, el de calidad de aire, con la frecuencia correspondiente señalada en los párrafos precedentes durante la etapa operativa.
- El monitoreo ambiental se iniciará cuando el/la Titular comience la etapa operativa del proyecto.
- El monitoreo se realizará de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa vigente sobre Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) aplicables en tanto se relacione con la actividad del proyecto.

A continuación, indicamos para la etapa de operación los puntos de monitoreo en coordenadas UTM (sistema WGS 84), los cuales se encuentran incluidos en el Plano de disposición general que se adjunta en anexos.

Monitoreo de Calidad de Aire

UBICACIÓN DE LA ESTACION DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE

Zona del grifo	Frecuencia	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetro	Norma Legal
		Norte	Este		
Área de surtidores	Anual	9589137.98	696251.27	Benceno (C ₆ H ₆)	D.S. N°003-2017-MINAM

Monitoreo para Ruido Ambiental

Para el monitoreo de la calidad de Ruido Ambiental, se establecerá una (1) estación de monitoreo, cuya descripción y ubicación se muestra en el siguiente cuadro.

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

Zona del grifo	Frecuencia	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetro	Norma Legal
		Norte	Este		
Área de maquinas	Trimestral	9589149.70	696250.75	Ruido Ambiental (dB (A), LAeqT)	D.S. N° 085 2003-PCM. ECA AMBIENTAL PARA RUIDO: ANEXO N° 1 – ZONA COMERCIAL

Respecto del monitoreo de efluentes

No corresponde por que el establecimiento no brindara servicios de lavado y engrase

Respecto del monitoreo de calidad de agua

No corresponde por que el establecimiento no realizará vertimiento en cuerpo receptor (agua).

10.-PLAN DE CONTINGENCIAS.

El plan de Contingencias será desarrollado en concordancia a lo establecido en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado por D.S. N° 039-2014-EM, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de las actividades del establecimiento, para propender al desarrollo sostenible. Asimismo, para prevenir, controlar, coleccionar y/o mitigar las fugas, escapes y derrames de Hidrocarburos u otros productos derivados de Hidrocarburos o productos químicos que puedan producir incendios, explosiones o alguna situación de emergencia.

En caso de que se requiera una rehabilitación del área afectada ante la ocurrencia de un siniestro o emergencia, se aplicará lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y sus modificatorias.

11.-PLAN DE ABANDONO.

Para la descripción del Plan de Abandono, se está considerando lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y sus modificatorias

Cuando se pretenda realizar el abandono de componentes y/o edificaciones establecidos en la certificación ambiental, se deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, el instrumento de gestión ambiental correspondiente, considerando lo dispuesto en los artículos 98, 99 y 102 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y sus modificatorias.

El plan de abandono, debe otorgar principal importancia a la mitigación de los impactos ambientales que causa el abandono cuando no se toman las previsiones del cierre de las operaciones.

El objetivo del Plan de Abandono es delinear todas las actividades que son necesarias para el retiro de las instalaciones del Grifo y obras metal-mecánicas, sin causar impactos significativos al medio ambiente, de manera que se devuelva a las áreas utilizadas a su estado natural o ambientalmente aceptable cuando las condiciones no lo permitan.

El plan de abandono o cierre consiste en la toma de tecnologías que se requieren para alcanzar la seguridad física y la protección ambiental a largo plazo en el entorno de las operaciones del grifo flotante. Para ello se tendrá en cuenta las condiciones climáticas y ambientales específicas del lugar.

En relación al Plan de Abandono, hay que considerar que existen tres tipos de abandono de las instalaciones.

- Abandono parcial
- Abandono temporal
- Abandono total.

12.-PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA DIA.

12.1 Respetto de la presentación del Resumen Ejecutivo.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 30.3 del Artículo 30° del D.S. N° 002-2019-EM (Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos), el Titular presenta el Resumen Ejecutivo del proyecto de Comercialización de Hidrocarburos conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental.

12.2 Respeto de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la ejecución de la DIA.

Conforme a lo dispuesto en los numerales 51.1 y 51.3 del Artículo 51° del D.S. N° 002-2019-EM (Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos), durante la etapa de evaluación de la DIA, se aplicará el siguiente mecanismo de participación ciudadana.

- Distribución de materiales informativos:
- Metodología de aplicación:
- Medios probatorios:

13.- EVALUACION DE LA DIA PRESENTADA

El artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburo, aprobado por la RM N° 151-2020-MINEM/DM (en adelante RPAAH) establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente para su respectiva evaluación, siendo que como resultado de dicha evaluación la Autoridad Ambiental Competente aprobará o desaprobará el Estudio Ambiental sometido a su consideración.

Así el artículo 8° del RPAAH establece que los titulares de las actividades de Hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la autoridad ambiental competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos.

Con Relación a las Actividades de Comercialización de hidrocarburos, en el artículo 23° del RPAAH en concordancia con el Anexo N°1, se dispuso que el Titular deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de acuerdo al contenido previsto en el Anexo N° 3 DEL RPAAH.

En atención a la normativa Ambiental vigente a nivel nacional y sectorial, se procedió a realizar la evaluación del contenido de la DIA presentada por el Titular mediante el Escrito S/N de fecha 23 de agosto del 2023, recepcionado el 25 de agosto del 2023 con proveído N°1578 acorde al procedimiento dispuesto en el artículo 24 del RPAAH dando como **Aprobado**

14.- CONCLUSION

De la Evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación del Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos denominado "GARY & JOSEFA", presentado por la Empresa INVERSIONES ESTMAR S.A.C. Representado por Gary Gliither Estrada Vela, Gerente General es **Aprobado**.

15.- RECOMENDACION

- Remitir a la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto (DREM-L), para emitir la conformidad al correspondiente Informe de Evaluación Técnico Ambiental Legal.
- Remitir el presente informe, así como la Resolución Directoral a emitirse al titular del proyecto, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir una copia del presente informe, así como la Resolución Directoral a emitirse al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial consideración.

Elaborado Por:



Ing. Henry Arbido Arévalo
Dirección Técnica de Hidrocarburo
CIP: 169554



Ing. Silvia Pezo Vásquez
DTAA/DREM
CIP: 81443



Abg. Rafael Ángel Escudero Martínez
Asesor Legal DREM-L
CAL: 1308